TRANSPARENCIA MEXICANA

INFORME QUE PRESENTA TRANSPARENCIA MEXICANA RELATIVO A SU COLABORACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL EN EL MONITOREO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. 16101047-001-09 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) DE MÉXICO, DENOMINADO PTAR ATOTOTNILCO, CON UNA VIDA ÚTIL DE 25 AÑOS, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMAGNÉTICO, PRUEBAS, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA PTAR ATOTONILCO, INCLUIDA LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS Y BIOSÓLIDOS QUE SE GENEREN EN LA MISMA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO CON INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA RECUPERABLE", CONVOCADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

A la sociedad en general:

Presentamos el informe relativo a la participación de Transparencia Mexicana (TM) como Testigo Social en el monitoreo de la Licitación Pública Internacional Abierta No. 16101047-001-09, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios respecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Valle de México, denominado PTAR Atotonilco, con vida útil de 25 años. Incluye proyecto, construcción y operación, convocado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

1. Colaboración de Transparencia Mexicana

Transparencia Mexicana fue designada como Testigo Social por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio UNAOPSPF/309/BM/0099/2009, de fecha 23 de febrero de 2009.

1.1 Alcances de la participación de TM.

TM es un observador ciudadano que pretende contribuir a reducir el riesgo de actos de corrupción o cohecho en las licitaciones públicas que monitorea.

TRANSPARENCIA MEXICANA

El monitoreo de licitaciones, desde la perspectiva de TM, es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad y a los participantes de las licitaciones en las que colabora –tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado en dichos procedimientos-, sobre la manera en que se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, etc.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el monitoreo de licitaciones, es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó.

La colaboración de TM como Testigo Social inicia con la revisión de las pre bases de la licitación, y concluye con la adjudicación del contrato correspondiente.

Como parte de su metodología de trabajo, TM designa al equipo técnico responsable de llevar a cabo el monitoreo de las licitaciones en las que colabora.

El equipo técnico designado por TM, es el responsable de revisar la información relativa a los proyectos en los que colabora (términos de referencia, anexos técnicos, estudios de mercado, y cualquier documento relativo a la licitación y la justificación de los proyectos). TM a través de su equipo técnico, plantea comentarios, preguntas y recomendaciones a lo largo de su colaboración. Adicionalmente el Testigo Social acompaña las etapas de la licitación, y asiste a reuniones de trabajo de la Convocante.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por TM a lo largo de los procedimientos de licitación que monitorea, no son vinculantes. TM observa que las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, sean objetivos, equitativos, claros y apegados a la normatividad en la materia. También verifica que los elementos de evaluación sean objetivos, generen confianza y certidumbre a todos los actores de la licitación. TM vigila que no haya actos, omisiones o elementos de subjetividad que pongan en riesgo la integridad de los procedimientos que observa. La Convocante toma la decisión de aceptar o rechazar los comentarios y recomendaciones planteados por TM.

La colaboración de TM no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. TM ofrece una visión imparcial y atestigua la forma en la que se desarrollan los procedimientos de licitación. El soporte principal del monitoreo de licitaciones que realiza TM, son las Declaraciones Unilaterales de Integridad que suscriben los participantes en el procedimiento, tanto por parte de la entidad Convocante, como por parte de los licitantes que presentan propuestas. El objetivo de TM al plantear la firma de dichas Declaraciones es registrar explícitamente el compromiso, de los involucrados en cada licitacion, de abstenerse de realizar actos para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos, u otros aspectos o condiciones de ventaja a cualquiera de los participantes.

Para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación para la adjudicación del CPS para la construcción de la PTAR Atotonilco, TM designó como Asesor Técnico al Ing. Juan Antonio Meré Alcocer, quien fue el responsable de realizar el monitoreo correspondiente.

2. Antecedentes

De acuerdo a la información con que contó TM, la planta de tratamiento de aguas residuales del Valle de México, denominada PTAR Atotonilco, es la planta más importante para sanear gran parte de las aguas negras provenientes del Valle de México; tendrá capacidad para tratar 35 metros cúbicos por segundo (m^3/s) y durante pequeños intervalos de tiempo podrá hacerlo hasta con 42 m^3/s.

Esta planta fue planeada en un solo proceso constructivo y en un tiempo relativamente corto.

La cronología de la obra inicia con la firma del contrato de prestación de servicios (CPS). Posteriormente, dentro de los 3 meses siguientes se debe constituir el Fideicomiso que administrará el capital para construir la planta. A partir de ese momento inician los 25 años de contrato (300 meses). Dentro de este periodo se consideran 31 meses para la

construcción de la planta, este tiempo incluye 6 meses para la elaboración del proyecto ejecutivo. En noviembre de 2012, da inicio un periodo de 6 meses para hacer las pruebas de operación. Durante los siguientes 263 meses, el licitante ganador operará la planta, periodo en el cual el Gobierno Federal a través de la CONAGUA, cubrirá mensualmente el importe de la aportación privada recuperable, el costo del financiamiento, el costo de operación de la planta y un costo establecido por el volumen variable de agua tratada.

De acuerdo a la información con la que cuenta TM, la Convocatoria buscó optimizar la ejecución de la obra a través de la participación de empresas especializadas en el diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, que puedan adquirir y amortizar equipos de alto rendimiento, que puedan dar continuidad a los trabajos para evitar paros recurrentes en función de la disponibilidad de los recursos presupuestales; y con la presencia de empresas cuya capacidad y experiencia les permita construir las obras a precios remunerativos.

TM observó que la Convocante, con el ánimo de garantizar que los licitantes fueran financieramente sólidos para ejecutar este proyecto, estableció en la Convocatoria que el licitante o consorcio ganador deberá aportar el 20 % del costo total de la obra con capital propio recuperable y que deberá conseguir un financiamiento por el 31 %. El 49 % restante del costo total lo aportará el Gobierno Federal a fondo perdido, a través de BANOBRAS.

TM observó que en los términos de referencia de la licitación se solicitó a los licitantes que presentaran el costo del proyecto y el valor de la contraprestación a tiempo presente. De acuerdo a la información con que contó TM, este último valor es el de mayor peso específico para la emisión del fallo, pues incluye el costo de proyecto, de la obra, de financiamiento y el de operación con utilidad.

De acuerdo a lo observado por TM, la CONAGUA determinó contar con la asesoría de diversas empresas consultoras especializadas para apoyar y asesorar a su personal tanto en la ejecución del proyecto base y el proceso de la licitación, como para la evaluación de las proposiciones presentadas por los concursantes. Se constituyó un grupo integrado por personal de la CONAGUA y CH2M HILL, al cual se le denominó Gerencia Externa de

Proyecto (GEP). Los demás asesores con los que contó la CONAGUA fueron Deloitte, Instituto de Ingeniería de la UNAM, TKLW e IPP, quienes trabajaron con los asesores del banco agente BANOBRAS. TM no conoció los detalles administrativos para la contratación de los servicios de ninguno de los Consultores.

3. Objeto del proyecto

El proyecto PTAR Atotonilco, es el más grande en el país en cuanto a tratamiento de aguas residuales. La planta tendrá un Tren de Procesos Convencionales (TPC) con capacidad de 23 metros cúbicos por segundo durante el estiaje y otro Tren de Procesos Químicos (TPQ) para tratar los excedentes de agua en la época de lluvias con capacidad de 12 metros cúbicos cada segundo.

De acuerdo a la información compartida por la CONAGUA a TM, la obra elevará las condiciones sanitarias de la población y del lugar; en la agricultura el agua tratada mejorará las técnicas de riego y provocará la siembra de cultivos con mayor productividad. El agua tratada también podrá ser utilizada en la industria.

Las aguas negras del Valle de México descargan en el municipio de Atotonilco de Tula, gran parte de ellas, actualmente son utilizadas para la agricultura en los distritos de riego de la región sin ningún proceso de saneamiento. Esta obra permitirá aprovechar agua con mejores condiciones para la agricultura.

El agua tratada tendrá dos destinos: el Canal Salto Tlamaco para riego agrícola y el Río El Salto, de cuyo cauce se derivan algunos canales para riego, siendo el más importante el Canal Viejo Requena, que descarga sus gastos excedentes en la presa Endhó.

El proyecto contempla la remoción y disposición final de los lodos y biosólidos que se generen en la planta. Contempla también, aprovechar el gas metano que se produce durante el proceso, generando energía eléctrica para la planta, lo cual habrá de reducir la contaminación emitida hoy a la atmósfera, y reducirá el costo de operación de la planta.

TRANSPARENCIA MEXICANA

4. Desarrollo del proceso de licitación

TM acompañó a la convocante desde la etapa previa a la publicación de la Convocatoria hasta la firma del contrato, incluidas todas las reuniones públicas establecidas en las bases y algunas privadas que se celebraron en torno al proyecto con funcionarios públicos y sus asesores.

4.1 Publicación de la convocatoria.

Publicación de la Convocatoria 12 de mayo de 2009			
Visita al sitio del proyecto	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas	Sesión pública de Fallo
21 de mayo de 2009	5 de junio de 2009 14 de julio de 2009 14 de agosto de 2009 11 de septiembre de 2009 23 de septiembre de 2009 30 de octubre de 2009 27 de noviembre de 2009	3 de diciembre de 2009	18 de diciembre de 2009

TRANSPARENCIA MEXICANA

4.2 Empresas que compraron las bases

1	Acciona Infraestructuras México S.A. de C.V.
2	Alonso Cuevas del Villas
3	Aqualia Infraestructuras S.A
4	Atlatec, S.A. de C.V.
5	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
6	Cobra Instalaciones México S.A. de C.V.
7	Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V.
8	Deacero S.A. de C.V.
9	Degremont S.A.
10	Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A de C.V.
11	FypasaConstrucciones S.A. de C.V.
12	Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B.
13	Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S. A. de C. V.
14	Hidracem S.A. de C.V.
15	Industria Química del Istmo S.A. de C.V.
16	Industrias del Agua de la Ciudad de México S.A. de C.V.
17	Ingeniería Aplicada en Bienes raíces S.A. de C.V.
18	La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V.
19	Marubeni México S.A. de C.V.
20	OHL Medio Ambiente Inima México S.A.U.
21	Optimización Inmobiliaria S.A. de C.V.
22	Proactiva Medio Ambiente México
23	Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V.
24	Proyectos y Desarrollos de Infraestryctura S.A.P.I. de C.V.
25	Sacyr México S.A. de C.V.
26	Samsung C&T Corporation
27	Samsung Engineering Corporation LTD
28	Senermex Ingeniería y Sistemas S.A. de C.V.
29	Siemens Innovaciones S.A. de C.V.
30	Soluciones en Infraestructura, Construcción, Operación en Abastecimiento y Saneamiento de Agua, S.A. de C.V
31	Sumitomo Corporation
32	Technit S.A. de C.V.
33	Tecnología Intercontinental S.A. de C.V.
34	Tradeco Infraestructura S.A. de C.V.
35	Victaulic México S. de R.L. de C.V.

4.3 Visita al sitio de construcción de la obra.

En cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, el día 21 de mayo de 2009, TM asistió a la visita al sitio de construcción de la obra. El lugar para la construcción de la planta de tratamiento se localiza en el municipio de Atotonilco en el estado de Hidalgo. Según la información proporcionada por la Convocante, el terreno en el que se pretende construir la planta de tratamiento tiene una superficie de 162.65 hectáreas.

TM observó durante la visita al sitio de obra que el terreno está formado por dos predios: uno de 36.86 hectáreas, más o menos plano que lo cruza el canal Salto Tlamaco; y otro de 125.79 hectáreas, en general escarpado. Ambos predios los separa una vía de ferrocarril que está en operación, por lo que se debe respetar durante el proceso constructivo y operativo de la planta de tratamiento. Esta información fue proporcionada a los licitantes.

4.4 Juntas de aclaraciones.

De acuerdo a lo observado por TM, dada la complejidad de la licitación y con el fin de garantizar claridad de los términos establecidos en la Convocatoria y también a petición de los licitantes, la CONAGUA amplió hasta 7 el número de Juntas de Aclaraciones. Pero no modificó la fecha para la entrada en operación de la planta, ello ocasionó que se redujera de 34 a 31 meses el período de construcción de la obra. Esta situación cambió los tiempos establecidos en la Convocatoria.

TM atestiguó que en el transcurso de las juntas de aclaraciones se dio respuesta a 760 preguntas. La convocante realizó además, 80 aclaraciones sobre la Convocatoria.

Durante las juntas de aclaraciones, TM hizo hincapié en que algunas circunstancias podían generar retrasos en la ejecución del proyecto y compartió sus observaciones con la CONAGUA. Se comentó lo reducido del tiempo para ejecución de obra y que no era prudente esperar a que el licitante ganador iniciara bajo su responsabilidad, la tramitación

del resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), tanto estatal como federal, ni tampoco el cambio de uso de suelo municipal. También se mencionó la intención del INAH de hacer una inspección en el terreno destinado a la PTAR Atotonilco antes de iniciar los trabajos y que ello podría retrasar los tiempos de construcción de la planta. Así mismo, TM comentó sobre los acuerdos que la CONAGUA tuvo con los ejidatarios dueños del predio, para que ellos accedieran a la expropiación. Por último se mencionó que era conveniente que la convocante contara con la propiedad del predio antes de la adjudicación del contrato. La convocante dio respuesta por escrito a todas las preguntas y sugerencias presentadas por TM. (Como ANEXO 1, se adjunta copia del oficio)

TM, hasta el día de hoy, no ha recibido queja alguna de los participantes en cuanto a la equidad del concurso ni en cuanto al proceso de adjudicación.

4.5 Presentación y apertura de proposiciones.

En cumplimiento a lo establecido por la convocante, el día 3 de diciembre de 2009 se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones.

TM observó que fueron presentadas 2 propuestas, cada una de ellas la presentó un consorcio de empresas:

Consorcio de empresas con proposición	Costo del Proyecto	Valor de la Contraprestación
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. Atlatec, S.A. de C.V. Acciona Agua, S A Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V. Green Gas Pioneer Crossing Energy L.L.C.	**$ 9,389'217,950.00**	**$ 8,146'394,002.00**

OHL Medio Ambiente Inima México, S.A.U. Tecnología Intercontinental S.A. de C.V. COCONAL, S.A de C.V. Cía. de Saneamiento Básico del Estado de Sao Paulo Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, S.A. Sociedad Metropolitana de Agua de Turín, S.P.A.	**$ 9,401'363,009.00**	**$ 7,824'869,406.00**

Ambas ofertas fueron revisadas cuantitativamente conforme a lo establecido en la Convocatoria. De acuerdo a lo observado por TM, las dos ofertas fueron aceptadas por la Convocante para su posterior revisión cualitativa.

4.6 Evaluación de proposiciones.

TM no conoció ni los resultados, ni la matriz de evaluación a las propuestas presentadas. Lo anterior se debió a que, según lo referido por la Convocante, aún no contaban con la versión final del dictamen de evaluación al momento de la reunión con TM. TM insistió en conocer una versión preliminar del dictamen, sin embargo la CONAGUA decidió no compartirla.

En la reunión referida, la Convocante informó a TM que los criterios cualitativos para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la convocatoria. La convocante informó a TM que para ello, se efectúo el análisis y la evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, lo que permitió identificar los cumplimientos o incumplimientos de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Conforme a lo informado por la Convocante a TM, la evaluación fue realizada tanto por el equipo técnico de la convocante, como por los asesores externos contratados para ese fin.

TRANSPARENCIA MEXICANA

Como resultado del análisis a las proposiciones de los licitantes, se elaboró un dictamen que sirvió de base para que la CONAGUA emitiera el fallo de la licitación, mismo que se dio a conocer públicamente el 18 de diciembre de 2009.

Previo a la emisión del fallo, se realizó formalmente la firma del dictamen de fallo, sin embargo, aún cuando fue convocada a asistir a la reunión de firma del dictamen, TM no asistió a esta junta, puesto que no conoció oportunamente la información relacionada con la etapa de la evaluación; y no estaba en condiciones de firmar que conocía a detalle esta etapa de la licitación, sólo por asistir.

4.7 Fallo

En cumplimiento a lo estipulado por la Convocante, el acto de fallo se celebró el 18 de diciembre de 2009, en las instalaciones de la CONAGUA. En este acto se dio lectura al acta en la que la proposición presentada por las empresas OHL Medio Ambiente Inima México S.A.U., Tecnología Intercontinental S.A. de C.V., COCONAL, S.A de C.V., Cía. de Saneamiento Básico del Estado de Sao Paulo, Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Agua de Sevilla, S.A. y Sociedad Metropolitana de Agua de Turín S.P.A. se declaró como no solvente y por lo tanto fue desechada.

De acuerdo a lo observado por TM, en el mismo acto, en oficio fechado el mismo día, se indica a cada una de las empresas del consorcio, los motivos por los que su propuesta fue desechada. Según el oficio entregado al consorcio encabezado por OHL Medio Ambiente Inima México S.A.U., los motivos consistieron en que este consorcio omitió información, documentos, formatos y algunos requisitos establecidos en las bases de licitación que no pudieron ser solventados con la información contenida en su proposición y que objetivamente son necesarios para determinar la solvencia de la proposición presentada.

En el acta de Fallo, la CONAGUA detalla que los motivos para desechar la propuesta presentada por el Consorcio mencionado consistieron en:

1. La currícula de los profesionales técnicos no cumplió con la experiencia requerida.
2. Se incumplió lo señalado en los criterios de diseño del tratamiento de aguas residuales:
3. La propuesta adolece de los criterios para el uso manejo y disposición de los residuos sólidos del tratamiento.
4. Se detectaron omisiones en los criterios de diseño para la planta.

TM atestiguó que la convocante informó en el mismo acto que la proposición presentada por las empresas Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V., Atlatec, S.A. de C.V. Acciona Agua, S.A., Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A de C.V. y Green Gas Pioneer Crossing Energy L.L.C. cumplió con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que la declaró solvente y, por tanto **licitante ganador**.

4.8 Firma del contrato

TM observó que de conformidad con lo establecido en las bases, el licitante ganador firmó el contrato de prestación de servicios CPS el día 7 de enero de 2010. El contrato debió entrar en vigor 90 días después de la firma, una vez que se haya integrado el fideicomiso y se cuente con los recursos. La obra está programada para construirse durante los siguientes 31 meses, después se inician 6 meses de prueba. Por lo tanto, la contraprestación mensual deberá dar inicio 37 meses después de la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios.

5. Incidencias

Como se informó en el punto número 1 de este informe, parte de la colaboración de TM consiste en la suscripción de la Declaración Unilateral de Integridad (DUI) por parte de todos los participantes en el proceso, tanto los funcionarios directamente involucrados en la

licitación, como los concursantes. Este instrumento fue incluido y explicado en la Convocatoria. Asimismo en la primera junta de aclaraciones se insistió en que también los funcionarios de la convocante deberían firmarlas.

TM cuenta con la declaración de los funcionarios del Banco Agente BANOBRAS, con la de los expertos de la Gerencia Externa del Proyecto, así como con la del personal de CONAGUA contratado ex profeso. Sin embargo, pese a que TM solicitó en reiteradas ocasiones a los funcionarios de CONAGUA la entrega de su Declaración Unilateral de Integridad, estos se negaron a entregar el documento y expresamente manifestaron que: "*ni en la LAASSP (Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector publico), ni en la LOPSRM (Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas), se establece expresamente obligación alguna de entregar al testigo social una carta de integridad y manifestación de entrega de documentación que se genere con motivo de la licitación, y que por ello, resulta improcedente la solicitud del testigo social, por no encontrarse dicho supuesto en ningún ordenamiento legal, además de que los servidores públicos tienen la obligación ineludible de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en los procedimientos de contratación y, dentro de sus atribuciones, hacer solamente lo que la ley les permite.*" Lo anterior no modificó el resultado de esta licitación.

6. Inconformidades promovidas

TM conoció que el Consorcio declarado como no solvente, integrado por las empresas OHL Medio Ambiente Inima México S.A.U., Tecnología Intercontinental S.A. de C.V., COCONAL, S.A de C.V., Cía. de Saneamiento Básico del Estado de Sao Paulo, Empresa Metropolitana de Abastecimiento de Agua de Sevilla, S.A. y Sociedad Metropolitana de Agua de Turín S.P.A. presentó inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, en contra de la Resolución y Fallo de la licitación.

TRANSPARENCIA MEXICANA

De acuerdo con la información con que contó TM, el consorcio que promovió la inconformidad considera que la CONAGUA no evaluó correctamente su propuesta y que en el oficio anexo al acta de fallo no se encuentra debidamente fundado y motivado el argumento en el que se sostiene que la solvencia de su propuesta se ve afectada por supuestas irregularidades.

El Consorcio inconforme argumentó que adicionalmente su propuesta económica es de menor monto que la del Consorcio al que se adjudicó el contrato. En el escrito de inconformidad se expuso que se ignoraron documentos que sí fueron presentados, además menciona que hay exigencias en las bases de licitación que exceden a las de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual, la infracción a las bases en este rubro, no son causales de descalificación.

TM, al día de hoy, no tiene conocimiento de la resolución de la inconformidad por parte de las autoridades correspondientes.

7. Comentarios y recomendaciones

- Para el pago del 51 % del financiamiento que el Gobierno Federal contrata con el licitante ganador para la construcción de la PTAR Atotonilco, TM considera que es importante considerar que entre menos tiempo perdure la participación privada, menor será el costo del financiamiento. Como este valor incide directamente en el de la contraprestación, entonces fue primordial que la CONAGUA, según le informó a TM, hiciera este análisis, ya que le permitió saber que en cada proposición presentada, era diferente el período de financiamiento privado considerado.

- Para futuras Convocatorias TM recomienda que la Convocante analice hasta qué porcentaje del costo de la obra y durante cuánto tiempo le es conveniente contratar financiamiento privado para la construcción de obras de infraestructura.

- No obstante que hay imponderables, TM recomienda que no se modifiquen las fechas establecidas en la Convocatoria. En el caso que se requiera un cambio de fecha, se recomienda que la CONAGUA en lo posible, lo haga saber cuando menos con 48 horas de anticipación.

- Dado el tamaño del proyecto, las innumerables actividades de la obra, lo restringido del tiempo de construcción y sobre todo que el financiamiento debe cubrirse a partir del mes 38, TM considera indispensable que la convocante elabore una estrategia detallada para que logre mantener un control eficaz durante el proceso constructivo de la obra.

- TM sugiere que para procedimientos futuros de características similares, se dé un alto puntaje en la evaluación de las propuestas a la ruta crítica del proceso constructivo. La sugerencia fue presentada a la convocante para este proceso de licitación y obtuvo respuesta en los siguientes términos: "*...la CONAGUA está consciente de las implicaciones que las circunstancias específicas de esta obra pueden tener en su desarrollo y que está poniendo un énfasis especial en la revisión de la documentación que soporta la experiencia de los licitantes.*"

- Considerando que hasta después del fallo se conocería el proyecto definitivo, la CONAGUA no ha obtenido la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que deberá emitir la SEMARNAT. TM recomienda que en futuras licitaciones la convocante considere la posibilidad de presentar informes preventivos a fin de avanzar en la gestión de la Manifestación de Impacto Ambiental, para ello podrá presentar el proyecto base, esta acción podría ahorrar tiempo y evita retrasos e incremento en los costos de obra.

- De acuerdo a la información de CONAGUA para la construcción de la PTAR Atotonilco, la Convocante no cuenta aún con el uso de suelo municipal. TM

considera que esta circunstancia es un factor que puede afectar la ejecución del proyecto. TM sugiere que en procesos similares, antes de la firma del contrato, la Convocante cuente con los convenios, acuerdos, permisos y demás requisitos que garanticen la correcta ejecución del proyecto constructivo. La sugerencia se hizo a la Convocante en el proceso, quien informó que aunque aún no tiene la propiedad. TM conoció que la Convocante ya firmó un convenio con el gobierno del Estado de Hidalgo, actual propietario del predio, para que el terreno en cuestión pase a título gratuito a la CONAGUA.

- Dado que el caudal será descargado a cielo abierto por más de 100 kilómetros, a TM le interesó saber si el agua tratada en la PTAR Atotonilco sería apta para el consuno humano. Al respecto, CONAGUA comentó:"... *El agua tratada en la planta cumplirá con las condiciones particulares de descarga y con la norma NOM-001-SEMARNAT-1996...El agua producida por la planta de tratamiento no tiene la intención de servir para el consumo humano, sino para el riego sin restricciones de cultivos, por lo cual no es apta para el consumo humano."* TM sugiere a la Convocante que analice las implicaciones que este hecho puede ocasionar.

8. Opinión

La convocante estuvo siempre receptiva a los comentarios y observaciones verbales de TM. Con excepción del borrador del dictamen de evaluación, el equipo de trabajo de TM tuvo todas las facilidades por parte de la CONAGUA para el acceso a la información generada con motivo del proceso.

Es importante mencionar que TM no detectó situación de tratamiento preferencial para alguno de los licitantes, ni recibió quejas de algún participante en cuanto a la transparencia y equidad del proceso de licitación.

TRANSPARENCIA MEXICANA

Como resultado de la participación testimonial del equipo de trabajo de TM durante todo el concurso, se puede afirmar que la licitación se apegó a la legalidad en la materia y a las bases de la convocatoria.

Transparencia Mexicana concluye el presente informe el día 25 de octubre de 2010. En caso de que se presentará algún evento contrario a lo que se reporta en este informe, o bien, Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional dará vista, oportunamente, a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

Octubre de 2010
México, D.F.

Ing. Juan Antonio Meré Alcocer
Asesor Técnico designado por TM

Transparencia Mexicana, A.C. es una organización no gubernamental que enfrenta la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México. Fundada en 1999, es el Capítulo México de Transparencia Internacional, la coalición global contra la corrupción. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente contribuyen voluntariamente al trabajo de la organización.